REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	INTERLOCUTORIO No. 1187
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
Demandado:	LUZ CARINA MUÑOZ CARDONA C.C. 30.394.389
Rad:	17001-40-03-012-2024-00306-00

La vocera judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada en las entidades bancarias enlistadas en el petitorio.

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la demandada tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida y previo a resolver sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 CGP, se dispone oficiar a **CIFIN TRANSUNION,** para que informe concretamente en qué entidades financieras posee productos la demandada; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras en las que se haya solicitado. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 071 del 3 de mayo de 2024

JEI

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5acc694567158a47a08458be9bf56a44734d68060a157529992c2a67a6d1f32**
Documento generado en 02/05/2024 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica